



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral  
(CIDI)



**PRIMERA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS  
Y ALTAS AUTORIDADES DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
4 - 5 de diciembre de 2006  
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

OEA/Ser.K/XLIII.1  
CIDI/RIMDS/doc.19/06  
4 diciembre 2006  
Original: español

**RECOMENDACIONES DE LA MESA REDONDA CON LA SOCIEDAD CIVIL  
Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA  
REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

(Santa Cruz de la Sierra, Bolivia - 4 de diciembre de 2006)

RECOMENDACIONES DE LA MESA REDONDA CON LA SOCIEDAD CIVIL  
Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA  
REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE

(Santa Cruz de la Sierra, Bolivia - 4 de diciembre de 2006)

I. GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. Los Estados Miembros, en el marco de la OEA, deberán crear una Comisión Interamericana para el estudio de las aguas superficiales y subterráneas de la región, en la que se facilite la participación de la sociedad civil y los pueblos indígenas.
2. Los Estados Miembros deberán promover la planificación de sistemas de gestión de los recursos hídricos para el estudio y solución de las causas de escasez de agua en la que participen los pueblos que se ven directamente afectados, así como ambientalistas, investigadores y organizaciones de la sociedad civil.
3. Los Estados Miembros deben reconocer que el agua es el fundamento vital y deben tomar las medidas para incrementar la participación de la sociedad civil en la gestión de los recursos hídricos. Esta participación debe ser incluyente, y debe ser considerada como un sujeto de consulta en la adopción de políticas públicas.
4. Los Estados Miembros deben considerar la participación, no solo consultiva sino participativa de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la gestión integrada de los recursos hídricos.
5. Los Estados Miembros deben adoptar legislaciones nacionales que establezcan que el agua es recurso esencial para la vida y que en ellas se debe garantizar el acceso pleno al agua y al saneamiento.
6. Los Estados Miembros deben incorporar el concepto de sostenibilidad que contemplen el concepto de valor de agua en las cadenas de las generaciones.
7. Los Estados miembros deben incluir la idea de la importancia del ordenamiento territorial en la gestión del agua en un proceso respetuoso de la diversidad e intereses de las comunidades.
8. Es importante contar con políticas públicas que mejoren la gobernabilidad, desarrollen las capacidades y favorezca la descentralización e incluya el agua como un tema transversal.
9. Fortalecer las estrategias nacionales, incrementar la cooperación regional en gestión de recursos hídricos e incrementar los programas de inversión pública en agua y saneamiento. La OEA deberán complementar los trabajos del Sistema de Naciones Unidas en esta área.

10. Los Estados Miembros deberán reconocer la protección de los recursos naturales por parte de los pueblos y comunidades indígenas y considerar su participación en las decisiones que se tomen sobre el uso de los recursos hídricos.
11. Los Estados Miembros deberán enfocarse en el fomento de políticas de manejo integral de cuencas hidrográficas, promoción de la investigación para entender los distintos asuntos sociales en el manejo integral de las cuencas, mejoramiento de la calidad de vida agrícola, y aumento medidas de conservación, capacitación y control de los recursos hídricos.
12. Las organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas destacaron la necesidad de políticas de Estado que protejan las nacientes y ojos de agua de las cuales dependen sus comunidades.

## II. GESTIÓN DE RIESGOS DE LOS DESASTRES NATURALES

13. Los Estados Miembros deberán implementar políticas donde se otorgue la mayor atención y se brinde el mayor respeto a los recursos naturales ya que cualquier alteración a estos genera graves consecuencias e incide en alteraciones en los climas.
14. Las políticas destinadas a la prevención, atención y mitigación de los desastres naturales se deben ser parte de decisiones de Estados, que incluya medidas adecuadas de prevención en la que participe un equipo multidisciplinarios de actores sociales, representantes de los pueblos indígenas, agencias multilaterales y gubernamentales.
15. Los Estados Miembros deberán incluir en sus políticas el impulso a mecanismos de control social local que permitan mitigar el impacto de desastres naturales a todo nivel.
16. Los Estados Miembros deberán adelantar programas orientados a la promoción y el seguimiento a los procesos de consulta, así como programas de comunicación y educación de carácter nacional y regional en materia de prevención de los desastres naturales.
17. Debido a que existe una definida relación entre los desastres naturales con los problemas que los empujan, como por ejemplo la deforestación y el cambio climático, los Estados Miembros requerirán adelantar planes de acción, programas de desarrollo urbano, y programas educación y de ordenamiento territorial en donde además de cuantificar los costos de los desastres se adopten instrumentos jurídicos que se apliquen efectivamente.
18. Los Estados Miembros requieren adoptar políticas regionales para la conservación de los bosques e incluirlos en el marco de procesos y estrategias viables de participación en materia de planificación.

19. Los Estados Miembros deberán implementar herramientas y/o políticas de uso de suelo.
20. Del mismo modo, los Estados Miembros deberán considerar el establecimiento de zonas de limitado acceso y uso a las márgenes de ríos y lagos de modo que se impidan las catástrofes que sufren los habitantes de las riberas de los ríos ante los desastres naturales. También es necesario adoptar leyes de protección a los caudales y se prohíba el desmonte cerca de los bordes de los ríos.
21. Los Estados Miembros deberán dedicar esfuerzos al diseño y establecimiento de normas de ordenamiento territorial.
22. Los Estados deberán adoptar medidas de donde la participación de los pueblos indígenas sea reconocida en cuanto a los programas de prevención y mitigación de los desastres.

### III. AGRICULTURA, SILVICULTURA Y TURISMO SOSTENIBLES

23. Los sistemas de información sobre biodiversidad son herramientas imprescindibles para apoyar e influenciar la toma de decisiones y la definición de políticas a nivel gubernamental, sectorial e individual, por esto se requiere que los Estados Miembros continúen trabajando y ampliando el alcance de estos sistemas articulando los conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas originarias.
24. Los Estados Miembros deberán promover redes de información interamericana tales como IABIN, Iniciativa de Especies Migratorias, y otras que fortalezcan la conservación de la biodiversidad en el Hemisferio Occidental.
25. Los Estados Miembros deberán promover la participación local ya que esta es imprescindible en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Progresivamente las comunidades y autoridades locales están demostrando mayor integración mediante experiencias exitosas a partir de su fortalecimiento organizacional e institucional, la interacción del conocimiento ancestral con el científico, la planificación participativa, alianzas estratégica y la educación.
26. Los Estados miembros deberán promover la generación de recursos económicos ya que estos refuerzan el sentido de identidad y permite que los pobladores no migren a buscar otros medios de vida. La sostenibilidad financiera de estos procesos puede lograrse a través de mecanismos diversos tales como consolidación de fondos fiduciarios, biocomercio, ecoturismo, programas de mitigación de cambio climático y otros servicios ambientales.